COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN (el "**Fondo**")

Liquidación anticipada del Fondo

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**") comunica la siguiente otra información relevante:

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en:

(i) los apartados 4.4.3.1 (3) y 4.4.3.3 del Documento de Registro del folleto informativo del Fondo inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el día 10 de diciembre de 2020, con número de registro 11.144 (el "**Folleto**"); y

(ii) las Estipulaciones 5.1.1 (3) y 5.2 de la escritura de constitución del Fondo y emisión de bonos de titulización, otorgada el día 11 de diciembre de 2020, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el número 1.625 de su protocolo (tal y como haya sido novada en cada momento y, en particular, mediante la escritura de novación otorgada el 17 de enero de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, con el número 28 de su protocolo, la "**Escritura de Constitución**")

y habiéndose obtenido el consentimiento y la aceptación expresa del cien por cien (100%) de los titulares de los bonos (los "**Bonistas**") y del único Otro Acreedor, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), estando previsto que la Fecha de Liquidación del Fondo coincida con la Fecha de Pago de 25 de noviembre de 2026, y, con ello, a la amortización anticipada de todos los bonos emitidos con cargo al Fondo (los "**Bonos**"), conforme al Orden de Prelación de Pagos Acelerado previsto en el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del Folleto y en la Estipulación 20.5 de la Escritura de Constitución.

II. Que, con fecha 5 de noviembre de 2026, Banco Cetelem, S.A.U. ("**Banco Cetelem**"), en su condición de titular del cien por cien (100%) de los Bonos en circulación y de único Otro Acreedor, ha aprobado mediante una Resolución Escrita, de conformidad con los artículos 9 y 11.1 (vii) del Reglamento de la Junta de Acreedores recogido en el apartado 4.11 de la Nota de Valores del Folleto y en el Documento Unido 6 de la Escritura de Constitución, la Liquidación Anticipada del Fondo, prestando en dicha Resolución Escrita su consentimiento y aceptación expresa, tanto en su condición de Bonista como de Otro Acreedor, en relación con el pago de las cantidades relativas a la Liquidación Anticipada y el procedimiento para llevarla a cabo.

III. Que, conforme al apartado 4.4.3.1 (3) del Documento de Registro del Folleto y a la Estipulación 5.1.1 (3) de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora debe llevar a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo cuando cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y del único Otro Acreedor, en relación con el pago de las cantidades relativas a la Liquidación Anticipada y el procedimiento para llevarla a cabo, constituyendo dicha circunstancia un Supuesto de Liquidación Anticipada Obligatoria del Fondo. Habiéndose obtenido dichos consentimientos en los términos indicados en el expositivo II anterior, se ha producido un Supuesto de Liquidación Anticipada Obligatoria del Fondo.

IV. Que, las cantidades que se obtengan por la enajenación de los Derechos de Crédito, junto con el resto del Importe Distribuible, se aplicarán al pago de los distintos conceptos en la forma, cuantía y orden de prelación previstos en el Orden de Prelación de Pagos Acelerado descrito en el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del Folleto.

V. Que, la presente comunicación se realiza a los efectos de informar a la CNMV y a los Bonistas con carácter previo a la enajenación de los Derechos de Crédito, conforme al apartado 4.4.3.1 del Documento del Registro del Folleto y al apartado 4 de la Información Adicional del Folleto, así como a la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución, y se publicará asimismo en la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), surtiendo efecto en la fecha de su publicación.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de Liquidación Anticipada, que se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el apartado 4.4.3.3 del Documento de Registro del Folleto y la Estipulación 5.2 de la Escritura de Constitución

para un Supuesto de Liquidación Anticipada Obligatoria del Fondo, y que consistirá en:

1. Remitir a Banco Cetelem, en su condición de Cedente, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, una Oferta de Liquidación del Fondo solicitando una oferta para la adquisición de los Derechos de Crédito. El Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha en que haya recibido la Oferta de Liquidación del Fondo para comunicar su decisión de recomprar los Derechos de Crédito, especificando un precio de adquisición propuesto.

2. En caso de que el Cedente no acepte adquirir los Derechos de Crédito o, aceptando adquirirlos, su oferta no sea suficiente para amortizar íntegramente todos los Bonos, solicitar ofertas vinculantes de, al menos, tres (3) entidades activas en la compra y venta de activos similares, y aceptar la oferta más alta recibida por los Derechos de Crédito (incluyendo, en su caso, la oferta del Cedente), que constituirá el Precio de Liquidación de la Cartera.

3. Enajenar la totalidad de los Derechos de Crédito y sus Derechos Accesorios, así como los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo, al Precio de Liquidación de la Cartera. Una vez completada la venta, la Sociedad Gestora remitirá la Notificación de Liquidación del Fondo al Cedente y a los Bonistas, y los Bonos se amortizarán conforme al Orden de Prelación de Pagos Acelerado a partir de la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la Fecha de Determinación de Pagos en que el Precio de Liquidación de la Cartera haya sido abonado al Fondo.

4. Cancelar los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo, conforme al apartado 4.4.5 (1) del Documento de Registro del Folleto y la Estipulación 5.4 (i) de la Escritura de Constitución.

5. Aplicar todas las cantidades obtenidas por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los demás activos del Fondo al pago de las distintas obligaciones del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos Acelerado descrito en el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del Folleto, hasta donde lo permita el Importe Distribuible. El remanente, en su caso, será a favor del Cedente.

6. Una vez finalizado el procedimiento de Liquidación Anticipada, proceder a la cancelación del Fondo conforme al apartado 4.4.4 (2) del Documento de Registro del Folleto y la Estipulación 5.3 (ii) de la Escritura de Constitución mediante el otorgamiento, dentro del año natural siguiente a la liquidación de los Derechos de Crédito y los demás activos restantes del Fondo y a la

distribución de los Importe Distribuible o, si la Sociedad Gestora lo considera oportuno, en los primeros seis (6) meses del año siguiente, de un acta notarial que declare (i) la cancelación del Fondo, así como los motivos que den lugar a dicha extinción, (ii) el procedimiento seguido para notificar a los Bonistas y a la CNMV y (iii) la distribución del Importe Distribuible del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos Acelerado, conforme al apartado 4.4.5 (6) del Documento de Registro del Folleto y la Estipulación 5.4 (vi) de la Escritura de Constitución.

7. Informar de la cancelación del Fondo a la CNMV y a las Agencias de Calificación, en la forma prevista en el apartado 4.3.2 de la Información Adicional del Folleto y la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución, y presentar el acta notarial a la CNMV.

Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación que no estén expresamente definidos en ella tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto y en la Escritura de Constitución, según corresponda.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2026

_____

D. Ramón Pérez Hernández
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.